



# Resolución Directoral Regional

Nº 0212 -2018-DRELM

Lima,

22 Ene. 2018

**VISTO:** el Expediente **DRELM Nº 74791-2017**, el Informe Nº 66-2018-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE-ECIE y demás documentos que se adjuntan con un total de doscientos setenta y tres (273) folios;

## **CONSIDERANDO:**

Que, en virtud del Principio de Legalidad recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de conformidad con el artículo 3 del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2006-ED, las Direcciones Regionales de Educación autorizan el funcionamiento de las Instituciones Educativas;

Que, en ejercicio de las atribuciones administrativas que le confieren las normas reglamentarias a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, ésta se encuentra facultada para evaluar las solicitudes de los administrados remitidas por la UGEL correspondiente, sobre Autorización de Funcionamiento y Registro de Instituciones Educativas de Gestión Privada DE Educación Básica Regular, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento Nº 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo Nº 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial Nº 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Expediente Nº 100265-2017-UGEL.06 del 30 de octubre de 2017, Madeleine Elizabeth Canales Panuera, identificada con DNI Nº 10040207, en calidad de Titular Gerente de la empresa La Casa del Inglés E.I.R.L, con RUC Nº 20600250567, solicitó ante la Unidad de Gestión Educativa Local Nº 06, la autorización de funcionamiento y registro de la Institución Educativa Privada **"MY LITTLE ENGLISH HOUSE"**, ubicada en Av. Camino Real s/n, Mz. D, Lte. 23, Asociación de Vivienda Las Begonias de Santa Anita, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima,

jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), a partir del año lectivo 2018;

Que, mediante Oficio N° 10016-2017/DIR.UGEL06-J.ASGESE-ECIE, registrado con Expediente N° 74791-2017-DRELM del 03 de noviembre de 2017, la Directora de la Unidad De Gestión Educativa Local N° 06, remitió a esta Sede Regional el Expediente de la Institución Educativa Privada “**MY LITTLE ENGLISH HOUSE**”, adjuntando el Informe N° 249-2017-UGEL06/J.ASGESE-ECIE, a efectos de proceder con las acciones administrativas que correspondan;

Que, el expediente en mención fue evaluado por el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, emitiéndose el Informe Técnico N° 508-2017-DRELM-OSSE-ECIE, en los cuales se advierten observaciones de infraestructura y el Informe de Evaluación Pedagógica N° 175-2017-DRELM/OSSE-ECIE, en los cuales se advirtieron observaciones técnico pedagógicas y de infraestructura, las mismas que fueron notificadas a la administrada el 21 de noviembre de 2017, a través del Oficio N° 2572-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para que pueda absolver dichas observaciones; siendo que de conformidad con el numeral 134.3.1 del artículo 134 del TUO de la Ley 27444, mientras esté pendiente la subsanación, no procede el cómputo del plazo para que opere el silencio administrativo;

Que, dentro del plazo otorgado, el 01 de diciembre de 2017, la administrada solicitó la ampliación del plazo, a fin de absolver las observaciones realizadas a través del Oficio N° 2572-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE; al respecto, es necesario, señalar que el numeral 145.2 del artículo 145 del TUO de la Ley N° 27444, establece que la Administración se encuentra facultada a otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento los administrados o los funcionarios, respectivamente. En el presente caso, la Administración aceptó lo solicitado de manera oportuna por la administrada concediéndole un plazo igual al inicialmente otorgado, es decir diez (10) días hábiles adicionales, esto es hasta el 20 de diciembre de 2017, ello conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 141 del citado TUO de la Ley N° 27444, que establece los plazos máximos para la realización de actos procedimentales, siendo puesto en conocimiento de la administrada mediante el Oficio N° 2843-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2017, la administrada presentó documentación a fin de subsanar las observaciones contenidas en el Anexo 01 del Oficio N° 2572-2017-MINEDU/VMGI-DRELM-OSSE;

Que, en ese contexto, mediante el Informe Técnico N° 760-2017-DRELM-OSSE-ECIE del 18 de diciembre de 2017, emitido por la Especialista en Infraestructura del Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, concluye que se han levantado todas las observaciones, por lo tanto, el local educativo cumple con las normas vigentes y criterios establecidos, por lo que declara procedente lo solicitado;

Que, en cuanto a la evaluación técnico pedagógico, mediante el Informe de Evaluación N° 305-2017-DRELM/OSSE-ECIE del 18 de diciembre de 2017, la Especialista de Educación del precitado Equipo, concluye que la administrada cumplió con todos los componentes básicos de los documentos de gestión pedagógica: Proyecto Educativo Institucional y Proyecto Curricular Institucional;

Que, finalmente el Equipo de Creación de Instituciones Educativas de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Dirección Regional, a través del Informe N° 66-2018-MINEDU/ VMGI-DRELM-OSSE-ECIE del 19 de enero de 2018, concluyó que es procedente la autorización de funcionamiento y registro de la citada Institución Educativa, por cumplir con las condiciones de infraestructura y técnico-pedagógico, contempladas en el marco del Reglamento de las Instituciones Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, conforme a lo dispuesto en el Procedimiento N° 17 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2004-ED, concordante con la Resolución Ministerial N° 070-2008-ED, que dispone la publicación de la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, la Resolución de Secretaría General N° 295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, y el Reglamento Nacional de Edificaciones, entre otras normas de la materia;

Contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de esta Sede Regional, y de conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-ED, la Resolución Ministerial N° 0070-2008-ED, que aprueba la Relación de Procedimientos Administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Educación y demás instancias de gestión educativa descentralizada, Resolución de Secretaría General N°295-2014-MINEDU que aprueba la Norma Técnica de Diseño de Locales de Educación Básica Regular - Nivel Inicial, Reglamento Nacional de Edificaciones, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y la Resolución Ministerial N° 284-2015-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el Funcionamiento y Registro de la Institución Educativa Privada “**MY LITTLE ENGLISH HOUSE**” ubicado en Av. Camino Real s/n, Mz. D, Lte. 23, Asociación de Vivienda Las Begonias de Santa Anita, Distrito de Santa Anita, Provincia y Departamento de Lima, jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a fin de brindar servicios educativos en el Nivel Inicial (03, 04 y 05 años), turno mañana, a partir del año lectivo 2018, en virtud a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución; conforme al siguiente detalle:

**NIVEL INICIAL:**

AULA		AREA (según planos)	Índice	PROPUESTA
Nivel	Grado/Sección			
<b>PRIMER PISO</b>				
<b>Aula 1</b>	<b>3 años</b>	12.50 m2	2.36	05 alumnos
<b>Aula 2</b>	<b>4 y 5 años</b>	18.25 m2	2.36	08 alumnos
<b>TOTAL ALUMNOS</b>				<b>13 alumnos</b>

**Artículo 2.- RECONOCER** a la empresa **LA CASA DEL INGLES E.I.R.L**, con RUC N° 20600250567, como Promotora de la Institución Educativa Privada “**MY LITTLE ENGLISH HOUSE**”.

**Artículo 3.- RECONOCER** como Directora de la Institución Educativa Privada “**MY LITTLE ENGLISH HOUSE**”, a la señora **LUISA ALEIDA FLORES FUENTES**, identificada con DNI N° 10600964, con Título de Profesora de Educación Primaria, inscrito en el Colegio de Profesores del Perú con Registro N° 059164 y con experiencia laboral docente mayor a cinco años.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Equipo de Atención al Usuario y Gestión Documentaria de esta Sede Regional, notifique la presente Resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, a la Oficina de Supervisión del Servicio Educativo de la DRELM y a Madeleine Elizabeth Canales Panuera, en calidad de Titular Gerente de la empresa La Casa del Inglés E.I.R.L, notificando además a esta última copia del Informe de Visto, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER** que el Equipo de Archivo Documentario de esta Sede Regional archive los actuados adjuntos en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente

**KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS**  
**Directora Regional de Educación de**  
**Lima Metropolitana**

